

Bogotá, 09 de enero de 2019

Señores
LOTERIA DE MEDELLIN
Ciudad

Referencia: Observaciones al Pliego de Condiciones - CONCURSO DE MÉRITOS No. 01 DE 2018

Respetados Señores:

Por medio de la presente muy comedidamente, nos permitimos enviar observaciones al pliego de condiciones del proceso en referencia cuyo objeto es: **“Realizar auditoría al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A., en el marco del contrato de concesión 073 de 2016, pliego de condiciones definitivo y adenda No. 1 de la licitación pública No. 02 de 2016”.**

OBSERVACIONES

1. Es la entidad quien determina cuales son los certificados de cumplimiento que se deben acreditar y en medio del estudio y la planeación la entidad ha analizado las necesidades Sin embargo los productos y las responsabilidades de un año a otro son las mismas y las condiciones técnicas son casi similares salvo en la cantidad de profesionales y su formación académica en el equipo de trabajo. Así mismo se encuentra que el contrato a auditar es el mismo que se auditó en el año 2017. Entonces no encontramos la necesidad de exigir certificaciones de calidad como requisito habilitante para todos los profesionales. El requisito habilitante define la posibilidad de participar en los procesos licitatorios y son ellos los que definen quienes pueden participar y quienes no. Es por esto que contar en la nomina profesionales TIC, Administrativos y directivos con certificados de calidad ISO 9001 no es convencional y necesario para operar cualquier empresa y es por esto **que limita la pluralidad de oferentes** en la participación del presente proceso.

Es importante destacar que el principio de razonabilidad impera en la definición de criterios y basado en la naturaleza del contrato y el alcance del mismo se ve que una exigencia de disponer a todos los profesionales en el equipo de trabajo con

certificación de calidad es demasiada exigencia para la responsabilidad a asumir en el proceso de auditoría. Ahora si la entidad ve necesario que se tenga un control de calidad será necesario definir una serie de procesos, procedimientos y recursos que deberá cumplir el futuro contratista para que en el informe de gestión se involucre. También se contemplan una serie de certificaciones como requisito de puntuación y que va a asociado a la proporcionalidad del cargo por cada profesional y que es decisión del oferente su cumplimiento para acreditar el puntaje necesario, pero no limita la participación.

Es por esto que solicitamos a la entidad no incluir en el requisito habilitante las certificaciones de calidad para ninguno de los profesionales del equipo de trabajo exigido

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ximena Pachón Anzola", written over a faint circular stamp or watermark.

Ximena Pachón Anzola
Directora de Consultoría